



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BAR Y TAQUILLA DEL PABELLÓN RIBAFORADA ARENA DE RIBAFORADA, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS GESTIÓN BAR Y TAQUILLA RIBAFORADA ARENA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	1.500 €, IVA EXCLUIDO, e incluidos resto de conceptos.
En letras	MIL QUINIENTEOS EUROS, IVA EXCLUIDO E INCLUIDOS EL RESTO DE CONCEPTOS.
VALOR ESTIMADO	SEIS MIL EUROS (6.000 Euros), IVA excluido e incluidos el resto de conceptos, e incluidas las prórrogas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un año prorrogable hasta un máximo de 4 años, incluidas las prórrogas
PLAZO DE GARANTIA	SEIS (6) MESES, a contar desde la entrega en perfectas condiciones de las instalaciones y enseres, una vez finalizado el contrato.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONOMICA	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTIA PROVISIONAL	NO.
REVISION DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACION OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).
PLAZO PRESENTACION OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de QUINCE (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BAR Y TAQUILLA DEL PABELLÓN RIBAFORADA ARENA DE RIBAFORADA, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se suscriba para la gestión de los servicios públicos de Bar y taquilla, del Pabellón Ribaforada Arena de Ribaforada, mediante el arrendamiento de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, tendrá carácter administrativo.

2.- Es objeto de este Pliego y del posterior contrato que se adjudique, la prestación de los servicios públicos de gestión del Bar del Ribaforada Arena de Ribaforada y atención de taquilla para actuaciones en el Ribaforada Arena, cuyas instalaciones se ubican la parcela catastral 1304 del polígono 4 de Ribaforada, con acceso por la C/ Sancho VII El Fuerte, 4, mediante el arrendamiento de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Ribaforada.

3.- Forma parte del objeto del presente contrato la gestión tanto del servicio público de Bar ubicado en el Ribaforada Arena de Ribaforada, como la atención a la taquilla para las actuaciones previstas en el mismo.

4.- Definiciones.

4.1.- Espacio Joven: Se denomina así a la parte exterior del Bar Ribaforada Arena, con acceso directo desde la calle (Sancho VII; nº 4). Dentro de este espacio y con uso adscrito al mismo se encuentran las siguientes dependencias: cocina-almacén, baños (chicos y chicas), barra de Bar. Este espacio deberá destinarse durante todo el año exclusivamente al uso del Espacio Joven en horario de apertura del mismo. Este espacio ubicado en el Ribaforada Arena no es objeto del presente contrato.

4.2.- Bar Ribaforada Arena: Se denomina así a la parte interior del Bar, anexa a la pista del Ribaforada Arena, y cuyo objeto es dar servicio a las actuaciones que se realicen en la pista. El Bar del Ribaforada Arena permanecerá abierto al público en general únicamente cuando se celebren eventos organizados por el Ayuntamiento. **El resto del tiempo podrá utilizarse como Espacio Joven.**

4.3.- Pista del Ribaforada Arena: Se denomina así a la parte que ocupa el público cuando accede a los actos organizados por el Ayuntamiento de Ribaforada, o es objeto de cesión por éste para celebración de eventos por Asociaciones locales, Peñas, etc...previo abono de la tasa correspondiente. Este espacio no es objeto del presente contrato, y no podrá utilizarse por el adjudicatario.

4.4.- Taquilla: recinto cerrado, con ventanilla a la calle, desde el que se realiza la venta de entradas cuando hay actuaciones y se efectúa el control de acceso, pudiendo acceder sólo las personas que previamente hayan abonado el importe de la entrada correspondiente, en caso de que la actuación no sea gratuita. Sirve de acceso a la pista y al bar del Ribaforada Arena cuando hay actuaciones (entre otras, en Fiestas de San Blas, Concierto de Navidad u otros eventos organizados por el Ayuntamiento de Ribaforada) que requieren previo abono del importe de la entrada.

5.- Gestión del servicio público del bar del Ribaforada Arena:

5.1.- El servicio público de bar del Ribaforada Arena es un servicio puntual, condicionado a la organización de actos por el Ayuntamiento de Ribaforada, en los que sea preciso el servicio de bar.

5.2.- El acceso al servicio público de bar del Ribaforada Arena se efectuará bien desde la puerta principal de entrada (C/ Sancho VII El Fuerte, 4) o bien desde la pista.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

5.3.- Periodos y horario de apertura:

- Deberá abrirse obligatoriamente durante todos los actos que organice el Ayuntamiento de Ribaforada en el Ribaforada Arena, entre otros y principalmente:
 - Fiestas de San Blas (entre el 1 de febrero y el 5 de febrero, con posibilidad de variación, en función del fin de semana).
 - Carnavales (fechas variables).
 - Jornadas de las verduras (fechas variables).
 - Concierto pre-fiestas de San Bartolomé de la Banda de Música de Ribaforada (normalmente, 22 de agosto).
 - Fiestas de San Bartolomé (del 23 al 29/30 de agosto, en caso de que se programen actuaciones en el Ribaforada Arena).
 - Fiestas de Navidad (tres días con actividades infantiles).
 - Festival de Navidad (fecha variable).
 - Fiesta del niño en Navidad (28 de diciembre).
 - Concierto de Navidad (25 de diciembre).
 - Nochevieja (31 de diciembre).
 - Cabalgata de Reyes (5 de enero).
 - Y durante cualquier otro evento que se organice por el Ayuntamiento de Ribaforada.
- Deberá gestionar la taquilla, apertura de puertas y control de acceso al público asistente, en las siguientes fechas y con el siguiente personal:
 - Personal: Una persona en taquilla para vender abonos y entradas y dos personas de seguridad para control de accesos y control del evento.
 - Fechas: como mínimo durante las Fiestas de San Blas, en sesión de concierto y de baile, en el concierto prefiestas de San Bartolomé, en el Concierto de Navidad del 25 de diciembre, y en cualquier otro evento o actuación que organice el Ayuntamiento y requiera el control de acceso del público asistente que previamente haya abonado el importe de la entrada, o se le tenga que cobrar el importe de la entrada.
 - Además, durante cualquier otra actuación que organice el ayuntamiento y requiera el control de acceso del público asistente que previamente haya abonado el importe de la entrada.
- Tendrán que hacerse cargo de la apertura de puertas a las orquestas para sus montajes y desmontajes, siendo su obligación la gestión de que el pabellón se quede cerrado cuando terminen los montajes y desmontajes, etc.
- Para los conciertos de Fiestas de San Blas y el café concierto de Nochevieja, deberá habilitarse obligatoriamente un servicio de terraza en pista, incluyendo el montaje y desmontaje de mesas y sillas.
- Cuando el Ayuntamiento ceda el local para comidas o eventos a Asociaciones, Peñas, etc., queda prohibida la apertura del Bar Ribaforada Arena por el adjudicatario, salvo que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y el cesionario (aquel a quien el Ayuntamiento le haya cedido la pista).
- El Ayuntamiento podrá ceder el Ribaforada Arena para otras actuaciones y/o espectáculos en las que el organizador de los mismos ser hará cargo de la barra, por lo que estas actuaciones/espectáculos también se excluyen de este contrato.
- Siempre que termine un evento, actividad o fiestas de los organizados por el Ayuntamiento, el adjudicatario deberá dejar libres las neveras, almacén y cocina para su uso por el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

- El resto del año, en que ni se organicen actuaciones y/o eventos por el Ayuntamiento de Ribaforada ni se ceda el local para los supuestos indicados anteriormente, queda prohibida la apertura del bar del Ribaforada Arena.

- No obstante, fuera de los días en que el Ayuntamiento organice actividades, o se ceda el local para los supuestos indicados, el adjudicatario podrá organizar dos días al año un evento, a su riesgo y ventura y bajo su responsabilidad, cumpliendo la normativa establecida para el evento de que se trate.

5.4.- La apertura y cierre del Bar durante las fiestas indicadas se regirá por lo establecido en normativa vigente en la materia para un bar-cafetería, por lo que se le aplicará también la ampliación de horario que se apruebe por la Alcaldía de Ribaforada.

5.5.- El precio de las bebidas se ajustará al precio de adjudicación del contrato.

5.6.- Limpieza de las instalaciones:

- Será por cuenta del Ayuntamiento de Ribaforada la limpieza de los aseos públicos que dan servicio al bar del Ribaforada Arena, cuando derive de las actuaciones organizadas por el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Ribaforada limpiará la pista únicamente de madrugada después de la actuación nocturna. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de la pista durante el día después de cada actuación organizada por el Ayuntamiento. Es decir, el adjudicatario deberá limpiar la pista después de los conciertos y después de cada actuación diurna, para que la pista esté limpia para el baile de la tarde. En su caso, se hará una limpieza rápida para el baile de la noche. Para la limpieza indicada, por el adjudicatario, deberán retirarse las mesas y las sillas a los laterales.

- En todo caso será por cuenta del adjudicatario la limpieza de la zona del bar.

- Cuando se organicen varias actuaciones dentro del mismo día, el adjudicatario deberá limpiar la pista entre actuaciones.

- Cuando se haya cedido el local a Asociaciones locales, Peñas, etc..., serán los cesionarios los encargados de la limpieza tanto de la pista como de los aseos públicos que dan servicio al bar del Ribaforada Arena.

5.7.- El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al adjudicatario, los bienes e instalaciones que se relacionan en el inventario que se adjunta como Anexo a este pliego, siendo responsabilidad del adjudicatario el buen uso de la infraestructura, instalaciones y mobiliario, para su devolución al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se entrega.

5.8.- Serán por cuenta del Ayuntamiento de Ribaforada los gastos de los suministros, tales como luz, agua, calefacción, suministro de Internet, en su caso, mobiliario, equipamiento y los gastos de mantenimiento del local. No obstante, si en la comprobación anual de los gastos relativos a los suministros indicados se apreciase un abuso en el gasto, podrá girarse al adjudicatario la parte que corresponda al gasto abusivo.

5.9.- Obligaciones del adjudicatario:

- Coordinación con los servicios municipales encargados del mantenimiento de instalaciones y seguridad.
- Tanto el adjudicatario, como el personal a su cargo, mantendrán las debidas condiciones de aseo e higiene personal y atenderán con respeto y educación a las personas que asistan al Bar del Ribaforada Arena.

5.10.- Para un conocimiento más concreto del inmueble e instalaciones objeto del presente contrato para la prestación del servicio del Bar del Ribaforada Arena y taquilla, se establecerá un horario para su visita por los licitadores.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribaforada y la unidad gestora es la Alcaldía de Ribaforada.

3.- VALOR ESTIMADO E IMPORTE DEL CONTRATO.

1.- El valor estimado global del contrato asciende a la cuantía de SEIS MIL (6.000) euros, IVA excluido, e incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y el resto de conceptos, en cuyo cálculo se han incluido las posibles prórrogas, que deberán tener carácter expreso, hasta un máximo de vigencia del contrato de cuatro (4) años.

2.- El tipo de licitación del canon del arrendamiento para la gestión de los servicios públicos del Bar del Ribaforada Arena y Taquilla es de MIL QUINIENTOS (1.500) euros/año, IVA excluido e incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y el resto de conceptos. No se admitirán ofertas por debajo de dicha cuantía, pudiendo mejorarse al alza.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La duración inicial del contrato que se suscriba será de un año, contado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser objeto de prórroga expresa, mediante acuerdo del órgano de contratación, por periodos anuales, hasta un periodo máximo de duración del contrato de cuatro (4) años, incluidas las prórrogas.

En caso de que no proceda la prórroga expresa del contrato, se deberá avisar con un plazo anterior a TRES (3) meses a la fecha de finalización del contrato.

2.- Junto con la solicitud de prórroga del contrato, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Personal adscrito al contrato.

- Copia del recibo actualizado de abono de la póliza del seguro presentado para la adjudicación del contrato.

3.- En todo caso, tanto si no procediera la prórroga expresa del contrato como si se produjera la extinción del contrato por el cumplimiento del plazo máximo de su vigencia, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la ejecución del contrato de gestión del servicio mediante arrendamiento de las instalaciones y prestación del servicio de referencia en las mismas condiciones en que resultó adjudicatario hasta que el nuevo contratista comience a prestarlo.

Cuando al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria del contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de supuestos incluidos en el artículo 45.3 de la LFCP.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Forma de pago: El adjudicatario abonará el canon anual del contrato, por adelantado, en un pago único que se efectuará en el primer mes de vigencia del contrato, según factura emitida por el Ayuntamiento de Ribaforada, según el canon resultante de la oferta adjudicataria.

El canon mínimo para la primera anualidad del contrato será: de 1.500 euros anuales o el que resulte de la oferta adjudicataria.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

En caso de prórroga del contrato, para el resto de anualidades, el canon se actualizará según el porcentaje de revisión que se aplique a la carta de precios, según propuesta técnica presentada por la adjudicataria, sin que en ningún caso quepa actualización del canon a la baja. Solo en este supuesto se producirá la revisión de precios del canon al alza, de manera proporcional a la subida de la carta de precios, que deberá aprobarse por el órgano de contratación.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

1.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La participación en la licitación supone que el licitador acepta el local, instalaciones e inventario de las instalaciones objeto de arrendamiento, en el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación. A este respecto, se realizará una revisión de las instalaciones e inventario de las mismas para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación, en el momento en que se suscriba el contrato de referencia.

Para un conocimiento más concreto de las instalaciones se recomienda concertar visita.

2.- Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, para ello se fijan como requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, para lo que deberá presentarse la documentación acreditativa, los siguientes:





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

- Declaración de instituciones financieras sobre capacidad del licitador para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del presente contrato.

La documentación presentada deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente.

3.- Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1.- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales (*curriculum vitae*), relacionadas con la hostelería, del adjudicatario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

3.2.- Detalle de la experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos, avalada por certificados o declaraciones responsables de tales destinatarios.

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá aportar la experiencia en el objeto del contrato dentro de los últimos tres años del personal que se presenta a la licitación. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la comunicación previa por escrito a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ribaforada, en su calidad de órgano de contratación, junto con la acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica y profesional que el sustituido y será precisa la autorización expresa del órgano de contratación.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas integrantes del equipo de cada licitador no podrán formar parte de otro equipo. En caso de que alguna persona se presente en más de un equipo conllevará la inadmisión automática de todas las propuestas en que aparezca la persona que repita equipo.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro Electrónico de Contratación (PLENA), en el plazo que se determine en el ANUNCIO publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra. Dicho plazo será, como mínimo, de quince días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal (con código postal), CIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

8.2.- Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/ de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que proceda con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, y deberá ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es esencial que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

8.3.- Forma y contenido de las proposiciones.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), para lo que los licitadores deben previamente darse de alta.

Así mismo todas las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Según lo dispuesto en el artículo 95 de la LFCP, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en las licitaciones de las entidades sometidas a esta ley foral. Su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Para participar en esta licitación, es obligatorio que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MG. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad licitadora.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y contendrá tres sobres cerrados/archivos electrónicos, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda “Contratación servicios gestión bar y taquilla Ribaforada Arena”.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1.- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
- 2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente pliego. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
- 3.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- 4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este pliego no cuantificables mediante fórmulas, conforme a lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

En concreto, se incluirá en este sobre, la documentación necesaria para efectuar la valoración del Plan de gestión de los servicios públicos de bar y taquilla del Ribaforada Arena, según desglose que se indica en la cláusula 9 de este pliego, adjuntando toda la documentación necesaria para que se pueda efectuar la valoración y otorgar la puntuación.

Para cada uno de estos apartados se deberá ser conciso, desglosando cada uno de los aspectos, para su adecuada valoración por la Mesa de Contratación.

En este sobre, se incluirá la documentación precisa para dirimir el empate de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego.

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, se incluirá la documentación necesaria para que se pueda efectuar la puntuación relativa a los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica.
- Carta de precios.
- Criterios sociales.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda incluir en los sobres B y/o C.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación: hasta un máximo de 100 puntos.

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica anual que, superando el tipo de licitación, sea la más alta.

A las ofertas que se ajusten al tipo de licitación se les otorgará 0 (cero) puntos.

Para otorgar la puntuación relativa a la oferta económica del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{(\text{Oferta máxima} - \text{Oferta valorada})}{(\text{Oferta máxima} - \text{tipo de licitación})}$$

El canon mínimo o tipo de licitación es de 1.500 euros al año IVA excluido. No se aceptarán ofertas por debajo de dicha cuantía, siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Plan de Gestión: hasta un máximo de 30 puntos: Se valorarán los siguientes puntos:

- Por prestar servicio de limpieza de los aseos mientras se celebran los eventos organizados por el Ayuntamiento con reposición de papel higiénico: 10 puntos.
- Por prestar servicio de cafetería después del café concierto en Fiestas de San Blas: 5 puntos.
- Por prestar servicio de mesa en el café concierto de fiestas de San Blas: 5 puntos.
- Por prestar servicio de mesa, por la mañana, durante los almuerzos de Fiestas de San Blas: 5 puntos.
- Por organizar actividades infantiles, algún día por la tarde, durante las vacaciones de Navidad, en coordinación con el Ayuntamiento, con servicio de barra: 5 puntos.

En caso de que no se ofrezca ninguno de los servicios indicados, en cada uno de los apartados, la puntuación será cero puntos.

3.- Carta de precios de bebidas, pinchos, mini bocadillos y raciones: hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que efectúe el mayor porcentaje de rebaja respecto de la carta de precios que se anexa al presente pliego, y al resto de ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\% \text{ Baja valorada}}{\% \text{ Baja máxima}}$$

Se adjunta al presente pliego una carta de precios de bebidas, pinchos, mini bocadillos y raciones, respecto de cuyos precios se podrá indicar la baja porcentual que se aplicará.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

Se utilizarán como máximo dos decimales.

4.- Criterios sociales: Se valorará con 10 puntos a los licitadores que asuman y presenten, expresamente por escrito, alguno de los siguientes compromisos y 0 puntos a las que no lo presenten:

- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar alguna de las tareas del objeto del contrato.
- Empleo para alguna de las tareas del objeto del contrato de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.

Si resultando adjudicatarios hubieran obtenido puntuación por este criterio, deberán aportar informe del Servicio Navarro de Empleo en el que se indique si la persona es joven desempleado o parado de larga duración y/o certificado de discapacidad u otra circunstancia de la persona que se va a contratar, con carácter previo a la formalización del contrato.

Se desecharán las ofertas que se presenten por debajo del canon mínimo o tipo de licitación de 1.500 euros al año IVA excluido, siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Si se produce empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

.- Presidente: Tirso Calvo Zardoya, Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada. Suplente: Noemí Beatriz Hernández Rodríguez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada.

.- Vocal: Interventor del Ayuntamiento de Ribaforada, Jesús Manuel Rosón Lete. Suplente: Coordinadora de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Ribaforada: Ana María Zardoya Gómez.

.- Vocal-Secretaria: la del Ayuntamiento de Ribaforada, D.ª Andrea Lafuente Bozal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, procediendo a su admisión o inadmisión, según proceda.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento.

La apertura y evaluación del **sobre B**, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

La apertura del **sobre C**, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se efectuará, a través de la plataforma PLENA. Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá ser el mismo día de la apertura de los sobres anteriores en caso de que no haya que subsanar.

Esta sucesión de apertura de sobres deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, es decir, al mejor clasificado, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, ésta presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

De oficio se comprobará que el licitador esté al corriente en el pago de exacciones con el Ayuntamiento de Ribaforada.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en las actividades objeto del contrato, y, en su caso, justificante del pago del último recibo.
8. Nombre y apellidos y DNI de las personas que van a prestar cada uno de los servicios que forman parte del presente contrato, en todos los turnos, y teléfono de contacto del responsable.
9. Acreditación de las personas que se van a contratar como consecuencia de la valoración de los criterios sociales, según se indica en la cláusula 9 del presente pliego.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

14.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por incumplimientos, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, de tres meses, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

En el caso de que no se haya cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y se haya remitido requerimientos en tal sentido al adjudicatario, se procederá a valorar los daños ocasionados a este Ayuntamiento, descontándose su importe de la fianza definitiva depositada.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización por siniestro por valor igual a 150.000 euros.

Se aportará la documentación que acredite el pago de la prima.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones. Si se ha presentado titulación de alguna persona deberá incluirse para la ejecución de la tarea que corresponda.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

16.- ABONO DEL CANON O PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el canon anual del contrato, fraccionado por meses, por igual importe mensual, por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, según factura emitida por el Ayuntamiento de Ribaforada, en función del canon resultante de la oferta adjudicataria.

El canon mínimo para la primera anualidad del contrato será de 1.500 euros anuales o el que resulte de la oferta adjudicataria. A esta cantidad se le aplicará el IVA correspondiente.

17.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

17



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

La actualización del precio sólo procederá en el caso de que se modifique la carta de precios al alza previa autorización expresa del órgano de contratación, para lo que deberá de haber transcurrido al menos un año desde la formalización del contrato.

Al efecto, el adjudicatario por escrito deberá dirigirse al órgano de contratación solicitando la revisión de la carta de precios, indicando el porcentaje de revisión que solicita.

El órgano de contratación, si así lo considera, deberá acordar de manera expresa la revisión de la citada carta de precios, y en esa medida se incrementará el precio del contrato.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Disposiciones generales. El adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción al presente pliego y a lo dispuesto en su propia oferta, que tendrá carácter contractual. La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

18.2.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.

18.3.- El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y le sean imputables, así como entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

18.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el contratista.

18.5.- La ejecución del presente contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.6.- El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio sectorial que sea de aplicación.

18.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.8.- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego.

19.- ADVERTENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

19.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, de las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

18



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la ejecución del contrato, distinguiendo, si fuese necesario, entre categorías profesionales, servicios, etc y la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir. Art. 59.2 g) LFCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que, en su caso, participen en su ejecución.

d) En los contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes al contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación del contratista:

1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en su caso.

2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

19.2- Además, será condición esencial en la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad, en los eventos organizados, patrocinados o subvencionados tanto por el Ayuntamiento de Ribaforada como por cualquier otra administración pública.

20. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las establecidas en la cláusula 1ª del presente pliego, relativa al objeto del contrato, son obligaciones a cargo del adjudicatario las siguientes:

- Mantener limpio el entorno afectado por el objeto del contrato, incluyendo veladores y/o terrazas en su caso.
- No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- Quienes ejerzan la actividad deberán poseer formación en manipulación de alimentos y acreditarlo documentalmente, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.
- Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detracer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación debida a culpa del contratista, o cualquier otro concepto.
- Serán a cargo del adjudicatario, además del abono del precio del contrato, el abono de las tasas (tasa de basura,..... o impuestos (IAE.....) que genere la actividad que va a llevar a cabo en el bar, así como el servicio de teléfono e internet.

19



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

- Deberá mantener en buen estado los elementos de cafetería, bar y mobiliario (cocinilla, cafetera, cubitera, lavavajillas, lavadora, caja registradora, etc...), debiendo mantener su conservación en el mismo estado en que lo encuentre a su entrega, y cuya firma de conformidad se efectuará en el momento de la firma del contrato.

No obstante, en caso de avería que no sea debida a culpa del adjudicatario, la reparación de los electrodomésticos propiedad del Ayuntamiento será por cuenta de éste.

- Deberá poner especial atención en la conservación y mantenimiento ordinario de los objetos y mobiliario que forman parte del inventario, reponiéndolos a su costa en caso de que no preste la debida atención en el mantenimiento.
- Serán por su cuenta los materiales y útiles de limpieza necesarios.
- El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de horarios de apertura y cierre de Bares, y en materia de ruidos.
- El Ayuntamiento determinará el horario de apertura y cierre del establecimiento, debiendo estar abierto, como mínimo, en los horarios y fechas indicados en la cláusula 1 de este pliego, siendo el adjudicatario el responsable del incumplimiento de los horarios de cierre o apertura, así como de cualquier anomalía o irregularidad en el servicio, en el marco de la normativa vigente para los locales públicos de hostelería.

- Los artículos destinados al consumo serán de primera calidad. El precio de las consumiciones podrá ser objeto de revisión, a propuesta del adjudicatario y con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribaforada, dentro del mes de diciembre de cada año para su aplicación, en su caso, a partir del mes de enero siguiente, en caso de prórroga del contrato.

Si el precio de las consumiciones se incrementa, en la misma proporción se incrementará el precio del contrato, que en ningún caso se revisará a la baja.

- La carta de precios, según resulte de la adjudicación del contrato, deberá exponerse al público en el Ribaforada Arena para conocimiento del público usuario en general. Al efecto se plastificará y se colocará en el lugar que se indique por la unidad gestora.

- Cualquier otra actividad que pretenda llevarse a cabo por el adjudicatario distinta a las contempladas en el presente pliego deberá contar con la previa autorización del órgano de contratación.

- Tanto el adjudicatario, como el personal a su cargo, deberán observar las debidas condiciones de aseo e higiene personal y deberán atender con respeto y educación a las personas usuarias.

- Deberá cumplir la normativa vigente en materia de uso de instalaciones públicas, y en concreto no permitirá fumar a ninguno de los ocupantes en el local objeto del contrato, debiendo cumplir la normativa vigente en la materia.

- Será responsable de todos los actos que se deriven del ejercicio de su actividad y de los perjuicios que pueda causar a terceros y usuarios del bar o sus dependencias, por lo que deberá concertar un seguro de responsabilidad civil por los actos que se deriven del ejercicio de la actividad, y mantenerlo durante la vigencia del contrato.

- La renovación de la póliza y la acreditación de su abono se presentará anualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Ribaforada.

- Se compromete, igualmente, a satisfacer todos los derechos, impuestos y gravámenes que se deriven de la utilización del edificio/local (IAE, Sociedad General de Autores,).

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

- Será responsable del cumplimiento, en el local, de la normativa vigente, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de sus incumplimientos.
- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cargo los gastos que se originen, excluidos los suministros de agua, energía eléctrica y gas. No obstante, en caso de que se observe un gasto excesivo, debido a una deficiente gestión del servicio o descuido del adjudicatario, que supere el gasto ordinario, el exceso será por cuenta del adjudicatario. A este efecto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de controlar, advertir y/o repercutir el gasto de agua, luz y calefacción, valorando en su caso los importes correspondientes.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del local hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.
- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos para acceso, controlando la taquilla.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- No enajenar bienes afectos al arrendamiento que hubieren de revertir al Ayuntamiento titular, ni gravarlos, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado y cuando finalice el contrato devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de hostelería, sanidad seguridad etc..., y deberá obtener, en su caso, las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas que se requieran para las actividades objeto del contrato.
- Deberá facilitar al Ayuntamiento de Ribaforada la información que se estime necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo la asistencia a reuniones explicativas o informativas que fueran precisas.
- Quienes ejerzan la actividad deberán poseer formación en manipulación de alimentos y acreditarlo documentalmente, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.
- Deberá aportar el equipo, medios auxiliares y personal que considere necesario para la buena ejecución del contrato, salvo el mobiliario que forma parte del inventario existente en el local objeto del contrato.
- Quienes concurran al presente procedimiento de licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del presente proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

21. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Obligaciones sociales y laborales a cargo del adjudicatario.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

La presente contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que ese encuadre la actividad de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Ribaforada, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente.

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales el adjudicatario deberá presentar un plan de autoprotección, y cumplir la citada normativa.

En ningún caso el Ayuntamiento de Ribaforada será responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del incumplimiento e interpretación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano de contratación, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

21.2.- Responsabilidad del adjudicatario. El contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos, errores u omisiones imputables al mismo.

21.3.- Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. En el presente pliego no se contemplan modificaciones del contrato.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se admite la cesión ni la subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

22



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

24.1.- Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general en la normativa contractual de aplicación, el Ayuntamiento de Ribaforada ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes que resulten necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) La inspección de la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará por la unidad gestora y, en su caso, al órgano de contratación, pudiendo:
 - Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz prestación del servicio. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.
 - Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, para que requiera al adjudicatario, la prestación del servicio de forma adecuada en el caso de que se observen deficiencias, respecto de las cuales se haya comunicado por escrito su subsanación y ésta no se hubiera realizado.
- c) El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación objeto del contrato según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la normativa foral de contratos públicos.
- d) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, y entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
 - La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del arrendatario.
- e) Fiscalizar, a través del Alcalde, la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arriendo, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- f) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos previstos en la legislación vigente.
- g) Imponer al contratista las correcciones o sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, según el régimen de penalidades que se indican en la cláusula siguiente.
- h) Rescatar el arriendo.
- i) Suprimir el servicio.

Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra, según se establece en la cláusula 26 del presente pliego.

24.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ribaforada: Además de las establecidas en la normativa vigente en la materia, corresponde al Ayuntamiento de Ribaforada:

Poner a disposición del contratista las instalaciones en las que se va a desarrollar el objeto del contrato con el mobiliario, equipamiento, material y demás enseres y utensilios en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas. Con carácter previo se elaborará el inventario de las mismas, cuya copia formará parte del contrato.

25.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

Además de las establecidas en la normativa contractual de aplicación, y en la cláusula 1ª del presente pliego tendrá las siguientes:

- Cumplir el contrato en los términos indicados en el presente pliego, que incluye las condiciones técnicas, y en su propia oferta.
- Prestar los servicios objeto del contrato con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones debidas.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo que el daño se haya producido por causas imputables al Ayuntamiento de Ribaforada.
- Indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en los bienes y/o instalaciones objeto del contrato (mobiliario, materiales e instalaciones), así como de los daños que se ocasionen a los usuarios del servicio por causas imputables al adjudicatario.
- El adjudicatario deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender a la ejecución de las labores que forman parte del objeto del contrato.
- El adjudicatario designará la persona responsable que sea interlocutora, ante la unidad gestora del Ayuntamiento de Ribaforada, para resolver los aspectos e incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. A tal efecto, facilitará un número de teléfono de contacto y sus datos de identificación.
- El adjudicatario deberá cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, estableciendo el protocolo que se exige en la normativa vigente en la materia.
- Serán por cuenta de adjudicatario todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios que forman parte del objeto del contrato (entre ellos, coste del personal necesario, vestuario del personal, seguros, desplazamientos, y cualquier otro necesario para la buena ejecución del contrato).
- Será por cuenta del adjudicatario cualquier daño ocasionado, en los bienes de las instalaciones o de los usuarios del servicio, como consecuencia de la negligencia por acción y omisión de los trabajadores de la empresa adjudicataria, y por el mal uso de los productos y elementos utilizados para la ejecución del contrato.
- Deberá cumplir la normativa foral y estatal vigente de aplicación para este tipo de establecimientos.

26. - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

26.1.- Aplicación de penalidades.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, así como otros incumplimientos implicará la imposición de las penalidades contempladas en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP.

Además, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se consideran incumplimientos leves: aquellos que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los servicios objeto del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni causen molestias a los usuarios siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Entre otras serán incumplimientos leves las siguientes:

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Incumplimientos graves: Son clasificados como graves aquellos incumplimientos que como consecuencia de la ejecución del contrato y de las exigencias contractuales, puedan ocasionar daño a la prestación del servicio y/o a los usuarios, entre ellas:

- La existencia de dos incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- La omisión de las medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de las instalaciones.
- Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de instalaciones, siempre que afecte al funcionamiento ordinario del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- La actuación del adjudicatario o del personal afecto al servicio que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.
- El trato vejatorio a los usuarios, salvo que reuniese tales características que se clasificara como infracción muy grave.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

- El uso anormal del servicio público concedido, así como el ejercicio de una actividad no autorizada en las dependencias del bar objeto del presente contrato.
- La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al Ayuntamiento de Ribaforada o a terceros.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad, en lo que resulte de aplicación.

- Incumplimientos muy graves: Se considerarán incumplimientos muy graves del adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato y, en concreto, las siguientes acciones u omisiones:

- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento grave.
- El abandono o paralización del servicio sin causa justificable, durante más de tres días.
- La presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar establecida en el presente pliego.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada retraso o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con una cuantía de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con una cuantía de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con una cuantía de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse, además de por alguna de las causas de resolución de los contratos señaladas en los artículos 160 y 225 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por las siguientes, con la consiguiente pérdida de la fianza:

1. Omisión y/o dejadez en la limpieza del local, en todos sus aspectos.
2. La falta de pago del precio de la adjudicación.
3. La no apertura del local en las fechas y horario establecido.
4. El uso del local para actos que infrinjan las leyes.
5. El desarrollo de actividades que no formen parte del objeto del contrato y no cuenten con la conformidad del Ayuntamiento de Ribaforada.
6. La incorrecta explotación del servicio según contratación.

28.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la finalización del contrato para la devolución de la garantía definitiva.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, y comprobado por la unidad gestora tanto que los servicios se han prestado correctamente, sin producirse daño alguno a las instalaciones ni a los usuarios, como que las instalaciones quedan perfectamente limpias y en buen estado, así como que el inventario es el entregado, comenzará a contar el plazo de garantía para la devolución, en su caso de la misma.

Se suscribirá, por la unidad gestora del contrato y por el contratista, Acta de conformidad formal de que las instalaciones se reciben en las debidas condiciones y de que el contrato se ha ejecutado correctamente, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo de garantía de seis meses, cumplido el cual satisfactoriamente y sin ninguna responsabilidad del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada en garantía de la buena ejecución del contrato.

Si las instalaciones no se encuentran en las debidas condiciones o el contrato no se ha ejecutado correctamente se hará constar igualmente y la indemnización por daños y perjuicios, en su caso, se descontará del importe de la garantía definitiva expresada.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se rige por el presente pliego regulador, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el inventario, la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual.

27



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Ribaforada autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Ribaforada.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c. del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.ribaforada.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@ribaforada.es para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

32.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

33.- LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS QUE SE DEBEN COBRAR A LOS USUARIOS DEL RIBAFORADA ARENA.

BEBIDAS, PINCHOS Y RACIONES	EUROS
Café con leche	1,60
Café cortado	1,50
Café sólo	1,50
Carajillo	2,50
Descafeinado grande	1,60
Descafeinado pequeño	1,50
Vaso leche grande	2,00

29



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AAXD YP2U KWKW R7CL

Pliego de cláusulas administrativas Ribaforada Arena - SEFYCU 245818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 29 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025

Vaso leche pequeño	1,00
Colacao	2,20
Infusiones	1,60
Refrescos (Kas, Coca-cola)	2,30
Acuarius	2,30
Nestea	2,30
Bitter Kas	2,30
Tónica	2,30
Tercio de cerveza	2,50
Cañón de cerveza	3,00
Copas (coñac, etc)	2,50
Chupitos Licores	2,00
Chupito Whisky J.B.	2,50
Licores con hielo	3,50
Vinos (normal y blanco)	2,20
Vino Rioja	2,20
Manzana y Mosto grandes	2,50
Botellín agua	1,50
Zumos grandes (naranja, piña, melocotón)	2,50
Combinados (cubatas...)	8,00
Botella de cava	18,00
Pinchos	2,50
Mini bocadillos	2,50
Raciones, dependiendo de lo que sea	Máximo 15,00

Estos precios podrán rebajarse por el adjudicatario en su oferta.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025



M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BAR Y TAQUILLA RIBAFORADA ARENA

☐ ☐ Don/doña

.....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de
notificación en C.P....., localidad
....., teléfonos,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres-archivos electrónicos:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas."
- SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En....., a de de 2025.

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



FIRMADO POR

La Secretaria
Andrea Lafuente Bozal
21/11/2025





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR
CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BAR Y TAQUILLA DEL PABELLÓN
RIBAFORADA ARENA DE RIBAFORADA.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 C. P. _____, localidad _____
 teléfonos _____, correo electrónico
 _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
 CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos en el presente pliego.
- Que no está incurso/ que la entidad por mí representada, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente
Tirso Calvo Zardoya
21/11/2025M.I. AYUNTAMIENTO
DE RIBAFORADA**ANEXO III****MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS****- CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BAR Y TAQUILLA DEL PABELLÓN RIBAFORADA ARENA DE RIBAFORADA.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____, localidad _____

teléfonos _____, correo electrónico

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

se compromete a prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

- **Oferta económica:**
.....
..... (consignar en número y letra) IVA excluido.
- Cartas de bebidas, pinchos, mini bocadillos y raciones:
Se indicará la baja porcentual que se aplicará a cada producto, respecto a la carta que se incorpora a este pliego.
- Criterios sociales:
 - o Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar alguna de las tareas del objeto del contrato: (rodee con un círculo lo que proceda):
 - Sí
 - No
 - o Empleo para alguna de las tareas del objeto del contrato de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración: (rodee con un círculo lo que proceda):
 - Sí
 - No

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

El presente pliego, que consta de treinta y tres páginas, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribaforada adoptado en sesión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

En Ribaforada, a 21 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente.

La Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

